



9025269 – 0591
Facatativá, Mayo 26 de 2014.

Señor(a)
Representante Legal y/o Apoderado
HOGAR MATERNO INFANTIL MIS MAMARRACHOS Y/O MELIDA ASTRID MORALES MORALES
Carrera 3 No. 20-96 Barrio México
Funza -Cundinamarca

ASUNTO: Expediente 2122 de 2012.

Reclamante: SANDRA MARLEN MORA MORA
Reclamado: HOGAR MATERNO INFANTIL MIS MAMARRACHOS Y/O
MELIDA ASTRID MORALES MORALES.

NOTIFICACION A TRAVES DE PAGINA WEB

En Facatativá, a los Veintitrés (23) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014), Siendo las 8:00 a.m, La Inspección de Trabajo y S.S de Facatativá en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso a el señor(a) **SANDRA MARLEN MORA MORA y/o** Representante legal de la empresa **HOGAR MATERNO INFANTIL MIS MAMARRACHOS Y/O MELIDA ASTRID MORALES MORALES**, del contenido del AUTO número 0132 de fecha 02 de Abril de 2014, Proferido por la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control - Resolución de Conflictos – Conciliación de la Dirección Territorial de Cundinamarca. Se procede a realizar notificación a través de página web del Ministerio del Trabajo.

Se informa que contra el acto administrativo, proceden los recursos de **REPOSICIÓN** ante la Coordinación del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control- Resolución de Conflictos – Conciliaciones de la Dirección Territorial de Cundinamarca, y/ o **APELACIÓN** ante el DIRECTOR TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA interpuestos y debidamente fundamentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del día veintiséis (26) días del mes de Mayo de 2014, y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día treinta (30) del mes de mayo de 2014, se advierte que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso en el lugar de destino.

ALVARO DIMAS ORTIZ
Auxiliar Administrativo Inspección de Trabajo Y S.S De Facatativá



9025269 – 0442

Facatativá, Abril 23 de 2014

Señor

Representante Legal Y / O Apoderado

HOGAR MATERNO INFANTIL MIS MAMARRACHOS Y/O MELIDA ASTRID MORALES MORALES

Carrera 3 A # 20-96 Barrio México

Funza. Cundinamarca.

ASUNTO: Expediente 2122 de 2012.

Reclamante: SANDRA MARLEN MORA MORA

**Reclamado: MELIDA ASTRID MORALES - HOGAR MATERNO INFANTIL MIS
MAMARRACHOS**

Respetado (s) Señor (es)

Por el presente me permito realizar notificación por aviso del AUTO número 0000132 de fecha 02 de Abril de 2014.

NOTIFICACION POR AVISO

En Facatativá, a los Veintitrés (23) días del mes de Abril del año dos mil catorce (2014), Siendo las 8:00 a.m como quiera que no ha sido posible notificar de manera personal a: **SANDRA MARLEN MORA MORA Y MELIDA ASTRID MORALES - HOGAR MATERNO INFANTIL MIS MAMARRACHOS**, este Despacho de acuerdo a lo ordenado por el Decreto 1437 de 2011 procede a notificar por aviso el contenido del Auto número 0000132 de fecha 02 de Abril de 2014. Proferido por la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control - Resolución de Conflictos – Conciliación de la Dirección Territorial de Cundinamarca.

Se informa que contra el acto administrativo en mención proceden los recursos de REPOSICIÓN ante la Coordinación del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control- Resolución de Conflictos – Conciliaciones de la Dirección Territorial de Cundinamarca, y/ o APELACIÓN ante el DIRECTOR TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA interpuestos y debidamente fundamentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente

NANCY JEANNETHE PULIDO RUEDA
Inspectora de Trabajo Y S.S De Facatativá



00000132
AUTO DE ARCHIVO No. de 2014

02 ABR 2014

"Por el cual se archiva una averiguación preliminar"

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL,
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIÓN DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE
CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, artículo 486, subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965 y modificado por los artículos 97 de la Ley 50 de 1990 y 20 de la Ley 584 de 2000 y las conferidas por el Decreto 1293 de 2009, artículo 3 numeral 12, y Resolución 2605 de julio 27 de 2009 artículo 6 numeral 3, Resolución 0404 de 2012 Artículo 7º Ley 1437 de 2011, Resolución 3925 de 2013, la Ley 1610 de 2013 y.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 2122 del 24 de Septiembre de 2012, la señora SANDRA MARLEN MORA MORA identificada con la cédula de ciudadanía número 20384542 expedida en Choachí presentó reclamación contra HOGAR MATERNO INFANTIL MIS MAMARRACHOS.

Se citó a las partes a diligencia administrativa laboral de conciliación, para el día 01 de noviembre de 2012 compareciendo la señora MELIDA ASTRID MORALES MORALES en calidad de reclamada, realizándose acta NO CONCILIADA que la parte reclamada se negó a firmar.

A través de auto de fecha 01 de noviembre de 2012 se inició la correspondiente averiguación preliminar, situación que se comunicó a la señora MELIDA ASTRID MORALES MORALES.

Con fecha 29 de noviembre de 2012 y marzo 7 de 2013 a través de comunicación oficial se requiere a HOGAR MATERNO INFANTIL MIS MAMARRACHOS y Por radicado del 12 de abril de 2013 la señora SANDRA MARLEN MORA presenta desistimiento informando que llegó a un acuerdo conciliatorio con la parte reclamada.

En mérito de lo anterior el Despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR la averiguación preliminar 2122 del 24 de Septiembre de 2012 presentada por señora SANDRA MARLEN MORA MORA contra HOGAR MATERNO INFANTIL MIS MAMARRACHOS y/o MELIDA ASTRID MORALES MORALES, al presentarse desistimiento expreso de la reclamante y no existir mérito para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente Acto Administrativo advirtiéndoles que contra el mismo, proceden los recursos de REPOSICIÓN ante esta Coordinación y el de APELACION ante el Director Territorial de Cundinamarca del Ministerio del Trabajo, interpuestos y debidamente fundamentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATLY JINETT COPETE HIDALGO